



Expediente: PRITAB/UAI/EXP/029/2021.
Folio N°: 270512500001121.
Acuerdo de Disponibilidad.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública número de folio **270512500001121**, realizada vía P.N.T. (Plataforma Nacional de Transparencia), el día nueve de noviembre del 2021, a las 10:22 horas, por quien dice llamarse, **Angeles Padrón**, mediante la cual requiere lo siguiente:

"Solicito que me proporcionen la siguiente información pública:

- 1. Convenios celebrados en materia educativa, en el ámbito local y nacional**
- 2. Número de capacitaciones realizadas o recibidas en materia de acceso a la información y protección de datos personales" (SIC).** -----Conste-----

Motivo a lo anterior, se tuvo por presentado el oficio **PRI/SFA/194/2021**, de fecha 23 de noviembre del presente, de la Secretaría de Finanzas y Administración, de este Instituto Político, mediante el cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **270512500001121**, dirigida al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, se ordena agregar a los autos, las documentales referida. Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. -----

SEGUNDO. Con el afán de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa que adjunto al presente acuerdo, sírvase encontrar de la Secretaría de Finanzas y Administración, de este Instituto Político, el oficio mediante el cual da respuesta a la solicitud de referencia, con fecha del veintitrés de noviembre del presente año.

- Convenios celebrados en materia educativa, en el ámbito local y nacional:**

De acuerdo con el art. 6 y el art. 105 de nuestros Estatutos, el partido celebra convenios de cooperación e intercambio de índole político, la Secretaría de Vinculación con Instituciones de Educación no se encuentra dentro de sus funciones realizar convenios de colaboración en materia educativa por lo cual no se realizan dichos convenios.

A como lo establece el Artículo 105. De los estatutos del C.E.N. del PRI. La Secretaría de Vinculación con Instituciones de Educación tendrá las atribuciones siguientes:





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

- I. Elaborar, integrar, coordinar y evaluar el Programa Nacional de Acción Educativa;
- II. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones educativas del país, a fin de favorecer los entendimientos y acciones conjuntas en materia de educación;
- III. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Gestión Social, estrategias y programas en materia de educación, así como la tramitación de becas;
- IV. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados a promover la educación;
- V. Elaborar el programa anual e informe de actividades de la Secretaría;
- VI. Desarrollar estrategias de acercamiento con instituciones educativas;
- VII. Promover, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles A.C., la celebración de cursos de capacitación en concertación con las diversas instituciones educativas;
- VIII. Definir y desarrollar temas prioritarios de cooperación con organismos multilaterales en materia educativa;
- IX. Fomentar los vínculos entre las instituciones educativas y el Partido, a fin de que los integrantes de aquéllas puedan tener un acercamiento a nuestro pensamiento y propuesta políticos; y
- X. Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Motivo a lo anterior, **para los casos en que no se cuente con información por no haberse generado**, no será necesario que el Comité de Transparencia agote al interior de toda su estructura organizacional, el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la documentación pedida en la forma que marca el numeral 144 de la Ley aplicable en la materia, en relación con el similar 145 del mismo cuerpo normativo; ello, con apoyo en el Criterio **07/17**, expedido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales bajo el rubro: **"CRITERIO 07/17. CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRME FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,¹"**

- **Número de capacitaciones realizadas o recibidas en materia de acceso a la información y protección de datos personales.**

1 recibida.

Lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

¹ **Resoluciones:** • RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. • RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. • RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana. Segunda Epoca





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los numerales 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal Recurso de Revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad; en caso de no estar conforme con el mismo. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señalan los artículos 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante, el sistema de solicitudes de acceso la información de la P.N.T. (Portal Nacional de Transparencia); notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, firma y manda el **Lic. José Chablé Alcocer**, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco; actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja corresponde al acuerdo de disponibilidad de fecha veintisiete de noviembre del 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio **270512500001121.** -----



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Villahermosa, Tabasco, a 23 de noviembre de 2021

OFICIO PRI/SFA/194/2021

ASUNTO: Respuesta PRI/UAI/042/2021

C. JOSE CHABLE ALCOCER
SECRETARIO JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio PRI/UAI/042/2021 de fecha 12 de noviembre del presente año, quien dice llamarse Ángeles Padrón, quien realizó una solicitud con el número de folio 270512500001121 en el cual solicita lo siguiente:

"Solicito que me proporcionen la siguiente información pública:

1. Convenios Celebrados en materia educativa, en el ámbito local y nacional.
2. Numero de capacitaciones realizadas o recibidas en materia de acceso a la información y protección de datos personales." (SIC).

Se le informa lo siguiente:

- De acuerdo con el art 6 y el art 105 de Nuestros Estatutos, el Partido celebra convenios de cooperación e intercambios de índole **Político**, la Secretaria de Vinculación con Instituciones de Educación no se encuentra dentro de sus funciones realizar convenios de colaboración en materia educativa por lo cual no se realizan dichos convenios.
- Numero de capacitaciones realizadas o recibidas en materia de acceso a la información y protección de datos personales: 1 Recibida.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle

Atentamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

MARIO ENRIQUE MERINO TRUJILLO
SECRETARIO



C. Dagoberto Lara Sedas.-Presidente del CDE.- Para su conocimiento
Archivo